

RELACIONES LABORALES



Relaciones individuales del trabajo .

Una relación de trabajo es la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual del trabajo .

El contrato individual de trabajo, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario.



Duración Relaciones individuales laborales.

Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial.

Concepto de jornada laboral.

La Ley Federal del Trabajo establece que “jornada de trabajo” es el tiempo durante el cual la persona trabajadora se encuentra a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Clases y duraciones.

La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta. Para fijar la jornada de trabajo se observará lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III. Durante la jornada continua de trabajo se concederá al trabajador un descanso de media hora, por lo menos.

Jornada emergente.

Es la que requiere la prolongación del trabajo más allá del límite ordinario, por causas o circunstancias de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa.





**NOMBRE DEL ALUMNO: ARCELIA PALMIRA PEREYDA
DÍAZ**

**NOMBRE DEL TEMA: TIPOS DE RELACIONES DE
TRABAJO**

PARCIAL: 1ER PARCIA

NOMBRE DE LA MATERIA: RELACIONES DE TRABAJO

**NOMBRE DEL PROFESOR: GLADIS ADILENE
HERNANDEZ**

**NOMBRE DE LA LICENCIATURA: LIC. EN
ADMINISTRACION Y ESTRATEGIA EN NEGOCIO.**

CUATRIMESTRE: 4to CUATRIMESTRE